



MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA DE REPÚBLICA

CONTRATO No. 25/2017

“CONTRATACION DE POLIZA DE SEGURO DE FIDELIDAD PARA
LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA”

Nosotros: SONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRIZ, Abogada, de sesenta y dos años de edad, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], fecha de vencimiento el veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación de la Procuraduría General de la República, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento veinticuatro-cero-cero cinco-cinco, en mi carácter de Procuradora General de la República, calidad que acredito a través del Decreto Legislativo número trescientos treinta y cuatro, de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número sesenta ocho, Tomo número cuatrocientos once, de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis; en el cual consta mi elección como tal por parte de la Honorable Asamblea Legislativa; y facultada para firmar contratos como el presente de acuerdo al Artículo cuatro de la ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en el transcurso del presente instrumento se me denominará “LA CONTRATANTE”; e IVETTE YAZMIN KOCH DE MAGAÑA, de treinta y dos años de edad, Licenciada en Economía y Negocios, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad Personal número: [REDACTED], con fecha de vencimiento el veintiuno de enero de dos mil veintiuno; y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] - siete actuando en calidad de Apoderada General Administrativa de la Sociedad SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y S.I.S.A del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento veinte mil doscientos sesenta y dos - cero cero uno - cuatro; calidad y facultad que compruebo de ser legítimas y suficientes por medio de: I) Testimonio de Escritura Pública de modificación del Pacto Social de la expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las siete horas del día doce de julio de dos mil diez, ante los oficios notariales de la Licenciada Georgina Astrid Huevo Sorto, inscrita en el Registro de Comercio al número Dieciséis del Libro Dos Mil Quinientos Setenta.

y Nueve del Registro de Sociedades, instrumento que a su emisión reunió en forma ordenada todas las disposiciones estatutarias que rigieron a la sociedad a dicha fecha, de la que consta, que su denominación es la antes indicada,; que su domicilio es el municipio y ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad; que su plazo es indeterminado; que dentro de sus fines se encuentran comprendidos actos como el presente; que la administración de la sociedad corresponde a una Junta Directiva integrada por tres Directores Propietarios que duran en sus funciones tres años; que corresponde al Director Presidente de la Sociedad representada judicial y extrajudicialmente; II) Testimonio Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, a las dieciocho horas del día dieciocho de julio de dos mil trece, ante los oficios notariales de la Licenciada Georgina Astrid Huezco Sorto, inscrita en el registro de Comercio al Número Siete del Libro Tres Mil Ciento Cuarenta y Tres del Registro de Sociedades, mediante la cual se modificaron las cláusulas XVI, XXII, XXIII y XXVIII del pacto social, constando en la cláusula XXIII modificada, denominada "Representación Legal y Atribuciones del Presidente", que corresponde al Director Presidente de la sociedad representada judicial y extrajudicialmente; III) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la expresada sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las ocho horas del día diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Carlos Mauricio Molina Renderos, inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y seis, del libro tres mil seiscientos setenta y nueve del Registro de Sociedades, mediante la cual se modificaron las cláusulas XV, XVII y XVIII del pacto social, en el sentido de aumentar el número de directores propietarios y suplentes de la Junta Directiva de dicha sociedad; IV) Certificación extendida por Álvaro Gustavo Benítez Medina, Secretario de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionista de SEGUROS E INVERSIONES, S.A., inscrita en el Registro de Comercio el día veinté de diciembre de dos mil dieciséis, bajo el número dieciséis del Libro Tres Mil Seiscientos Ochenta del Registro de Sociedades, de la que consta que en Sesión Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada por la Junta General de Accionista de dicha Sociedad, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las catorce horas treinta minutos del día veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, dentro del punto VI, se eligió a los miembros de la Junta Directiva de la expresada Sociedad, para un período de tres años, contados a partir de la fecha de inscripción de la mencionada credencial en el Registro de Comercio, habiendo resultado electo como Director Presidente José Eduardo Montenegro Palomo, y V) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgada en Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las dieciséis horas y quince minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, por el licenciado JOSE EDUARDO MONTENEGRO PALOMO, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la referida

Sociedad, ante los oficios del Notario Carlos Mauricio Molina Renderos, inscrito en el Registro de Comercio en esta ciudad el día veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis, al NÚMERO VEINTE del LIBRO UN MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del FOLIO CIENTO TREINTA Y SIETE al FOLIO CIENTO CUARENTA Y SEIS, de la que consta que se me ha conferido Poder General Administrativo para que la represente, entre otros, en toda clase de licitaciones públicas o privadas, proporcione toda la información necesaria para tal efecto y firme las declaraciones y toda documentación que sea necesaria, pudiendo comparecer para la firma de los contratos correspondientes, así como para sus modificaciones o prórrogas. La Apoderada tendrá las facultades de firmar las ofertas y toda la documentación relacionada con las licitaciones; por lo que estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente; denominando a mi representada en este instrumento "LA CONTRATISTA"; y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, proveniente del proceso de Licitación Pública No.05/2017: "Contratación de Pólizas de Seguro para la Procuraduría General de la República", el presente CONTRATO denominado "CONTRATACION DE POLIZA DE SEGURO DE FIDELIDAD PARA LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: 1. OBJETO DEL CONTRATO: Es la contratación de una Póliza de Seguro de Fidelidad para 81 cargos, de la Procuraduría General de la República, de conformidad al siguiente detalle:

COBERTURA	
Pérdida de dinero, bienes u otros valores propiedad de la Procuraduría General de la República, o sobre los cuales tuviere algún interés pecuniario o de los cuales fuere legalmente responsable, que resulten como consecuencia de hurto, estafa, fraude, falta de honradez, falsificación, robo, desfalco, sustracción indebida, malversación o cualquier otro acto de mala fe o criminal, cometido por el empleado en el desempeño del cargo, solo o en connivencia con otros.	
CARGOS A ASEGURAR Y/O A AFIANZAR: 81	
SUMA ASEGURADA: \$747,957.11	
No.	RIESGOS CUBIERTOS
1	Indemnización por pérdida de dinero, bienes u otros valores propiedad de la Procuraduría General de la República, o sobre los cuales tuviere algún interés pecuniario o de los cuales fuere legalmente responsable.
2	Hurto
3	Estafa
4	Fraude

5	Robo
6	Falta de Honradez
7	Falsificación
8	Desfalco
9	Sustracción Indebida
10	Malversación o cualquier otro acto de mala fe o criminal cometido por el empleado en el desempeño del cargo, solo o en connivencia con otros.
11	Errores y/u omisiones cometidos por los empleados inscritos, por sí o en connivencia con terceras personas, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrenden, avalen, distribuyan, registren, liquiden o que reciban anticipos, bienes y otros recursos, propiedad de la institución afianzada; sin exceder por cada empleado el límite de responsabilidad indicada en respectivo seguro.
12	Extensión de cobertura por 180 días después de la fecha de retiro del empleado.
13	Reinstalación automática de suma asegurada sin límite de veces durante la vigencia de la póliza. Sin cobro de prima
14	Fianza automática por 60 días.
15	Exclusión de Guerra y actos de terrorismo

No.	CLAUSULAS ESPECIALES
1	Deducible: SIN DEDUCIBLE
2	Participación: SIN PARTICIPACION
3	Período de presentación de reclamos: 3 meses posteriores al vencimiento de la póliza.
4	Valor de reposición: El presente anexo se extiende a cubrir las pérdidas de los bienes asegurados a valor de nuevo, es decir sin aplicar depreciación.
5	En caso de indemnización se sustituirá el bien y no se indemnizará a través de cheque.
6	En caso que la PGR se demore en el pago de sus primas la cobertura será suspendida en caso de no cumplir con forma de pago.
7	CONDICIONES ESPECIALES: Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA.

Listado de Cargos a Asegurar y/o Afianzar		
No.	CARGO	MONTO
1	PROCURADOR/A GENERAL DE LA REPÚBLICA	\$11,428.57
2	COORDINADOR/A DE UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL	\$20,000.00
3	TESORERO/A INSTITUCIONAL	\$20,000.00
4	REFRENDARIO/A DE LA CUENTA DEL FONDO CIRCULANTE	\$7,500.00

5	COORDINADOR/A UNIDAD DE CONTROL DE BIENES INSTITUCIONALES	\$11,428.57
6	ENCARGADO/A DE ACTIVO FIJO	\$11,428.57
7	ENCARGADO/A DEL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO	\$7,500.00
8	ENCARGADO/A DE ALMACEN	\$11,428.57
9	COORDINADOR/A DE UNIDAD DE LOGISTICA	\$5,000.00
10	ENCARGADO/A DE TRANSPORTE	\$ 11,428.57
11	ENCARGADO/A DE CONTROL DE COMBUSTIBLE	\$11,428.57
12	ENCARGADO/A DE SEGURIDAD	\$5,000.00
13	COORDINADOR/A DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES	\$5,000.00
14	PROCURADOR/A AUXILIAR DE SAN SALVADOR	\$11,428.57
15	COORD. LOCAL DE CONTROL DE DEPOSITOS	\$20,000.00
16	PAGADOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS SAN SALVADOR	\$20,000.00
17	COLECTOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS SAN SALVADOR	\$5,000.00
18	AUXILIAR DE COLECTURIA CUOTAS ALIMENTICIAS	\$5,000.00
19	AUXILIAR DE COLECTURIA CUOTAS ALIMENTICIAS	\$5,000.00
20	ENCARGADO/A DE CAJA CHICA SAN SALVADOR	\$300.00
21	PROCURADOR/A AUXILIAR DE COJUTEPEQUE	\$11,428.57
22	PAGADOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE COJUTEPEQUE	\$20,000.00
23	COLECTOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE COJUTEPEQUE	\$5,000.00
24	ENCARGADO/A DE CAJA CHICA, COJUTEPEQUE	\$300.00
25	PROCURADOR/A AUXILIAR DE SOYAPANGO	\$11,428.57
26	ENCARGADO/A DE CAJA CHICA DE SOYAPANGO	\$300.00
27	PROCURADOR/A AUXILIAR DE USULUTAN	\$11,428.57
28	PAGADOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE USULUTÁN	\$20,000.00
29	COLECTOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE USULUTÁN	\$5,000.00
30	ENCARGADO/A DE CAJA CHICA DE USULUTÁN	\$300.00
31	PROCURADOR/A AUXILIAR DE SAN FCO. GOTERA	\$11,428.57
32	PAGADOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE SAN FCO. GOTERA	\$20,000.00

33	COLECTOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE SAN FCO. GOTERA	\$5,000.00
34	ENCARGADO/A DE CAJA CHICA, SAN FRANCISCO GOTERA	\$300.00
35	PROCURADOR/A AUXILIAR DE SONSONATE	\$11,428.57
36	PAGADOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE SONSONATE	\$20,000.00
37	COLECTOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE SONSONATE	\$5,000.00
38	ENCARGADO/A DE CAJA CHICA DE SONSONATE	\$300.00
39	PROCURADOR/A AUXILIAR DE SANTA ANA	\$11,428.57
40	PAGADOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE SANTA ANA	\$20,000.00
41	COLECTOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE SANTA ANA	\$5,000.00
42	ENCARGADO/A DE CAJA CHICA, SANTA ANA	\$300.00
43	PROCURADOR/A AUXILIAR DE LA LIBERTAD	\$11,428.57
44	PAGADOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE LA LIBERTAD	\$20,000.00
45	COLECTOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE LA LIBERTAD	\$5,000.00
46	AUXILIAR DE COLECTURIA CUOTAS ALIMENTICIAS LA LIBERTAD	\$5,000.00
47	ENCARGAD/OA DE CAJA CHICA, LA LIBERTAD	\$300.00
48	PROCURADOR/A AUXILIAR DE SENSUNTEPEQUE	\$11,428.57
49	PAGADOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE SENSUNTEPEQUE	\$20,000.00
50	COLECTOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE SENSUNTEPEQUE	\$5,000.00
51	ENCARGADO/A DE CAJA CHICA, SENSUNTEPEQUE	\$300.00
52	PROCURADOR/A AUXILIAR DE APOPA	\$11,428.57
53	ENCARGADO/A DE CAJA CHICA, APOPA	\$300.00
54	PROCURADOR /A AUXILIAR DE CHALATENANGO	\$11,428.57
55	PAGADOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE CHALATENANGO	\$20,000.00
56	COLECTOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE CHALATENANGO	\$5,000.00
57	ENCARGADO/A DE CAJA CHICA, CHALATENANGO	\$300.00
58	PROCURADOR/A AUXILIAR DE LA UNIÓN	\$11,428.57
59	PAGADOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE LA UNIÓN	\$20,000.00
60	COLECTOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE LA UNIÓN	\$5,000.00

61	ENCARGADO/A DE CAJA CHICA, LA UNIÓN	\$300.00
62	PROCURADOR/A AUXILIAR DE METAPÁN	\$11,428.57
63	PAGADOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE METAPÁN	\$20,000.00
64	COLECTOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE METAPÁN	\$5,000.00
65	ENCARGADO/A DE CAJA CHICA, METAPÁN	\$300.00
66	PROCURADOR/A AUXILIAR DE AHUACHAPÁN	\$11,428.57
67	PAGADOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE AHUACHAPÁN	\$20,000.00
68	COLECTOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE AHUACHAPÁN	\$5,000.00
69	ENCARGADO/A DE CAJA CHICA, AHUACHAPÁN	\$300.00
70	PROCURADOR/A AUXILIAR DE SAN MIGUEL	\$11,428.57
71	PAGADOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE SAN MIGUEL	\$20,000.00
72	COLECTOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE SAN MIGUEL	\$5,000.00
73	ENCARGADO/A DE CAJA CHICA, SAN MIGUEL	\$300.00
74	PROCURADOR/A AUXILIAR DE SAN VICENTE	\$11,428.57
75	PAGADOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE SAN VICENTE	\$20,000.00
76	COLECTOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE SAN VICENTE	\$5,000.00
77	ENCARGADO/A DE CAJA CHICA, SAN VICENTE	\$300.00
78	PROCURADOR/A AUXILIAR DE ZACATECOLUCA	\$11,428.57
79	PAGADOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE ZACATECOLUCA	\$20,000.00
80	ENCARGADO/A DE CAJA CHICA, ZACATECOLUCA	\$300.00
81	COLECTOR/A DE CUOTAS ALIMENTICIAS DE ZACATECOLUCA	\$5,000.00
TOTAL		\$747,957.11


II. **DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Bases de la Licitación Pública No. 05/2017 la Oferta técnica y económica, presentada por "LA CONTRATISTA", Documentos de solicitud del servicio, Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por "LA CONTRATANTE"; Resoluciones Modificativas, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato,

prevalecerá el contrato. III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la fuente de Recursos provenientes del Fondo General (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. "LA CONTRATANTE" se compromete a cancelar la cantidad total de SIETE MIL SEISCIENTOS SEIS 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,606.72) IVA incluido. El pago se hará a través de un desembolso, 60 días posteriores a la entrega de la póliza a entera satisfacción de la administración de contrato, después de presentar factura y acta de recepción a la Unidad Financiera Institucional (UFI). IV. PLAZO DE CONTRATO, VIGENCIA: El plazo de ejecución y vigencia de las obligaciones emanadas del presente contrato es de UN AÑO, comprendido desde las doce (12) del meridiano del día once de julio de dos mil diecisiete hasta las doce (12) del meridiano del día once de julio de dos mil dieciocho. "LA CONTRATISTA" queda obligada a entregar a "LA CONTRATANTE" la respectiva Póliza en las oficinas Centrales de la Procuraduría General de la República. V. GARANTIA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a "LA CONTRATANTE", de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un monto de UN MIL CIENTO CUARENTA Y UNO 00/100, DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,141.00), equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del contrato; la cual deberá estar vigente por un período de catorce (14) meses a partir de la fecha de inicio de vigencia del contrato y deberá presentarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que "LA CONTRATISTA" recibe el contrato legalizado. Para tales efectos se aceptarán como Garantías las emitidas por los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras Extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), siempre y cuando lo hicieren por medio de algunas de las instituciones del Sistema Financiero actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las compañías que emitan las garantías deben estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. VI. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, siendo el/la Analista de Contrataciones de la Unidad de Recursos Humanos, cuyas atribuciones están establecidas en los artículos 82 Bis, 122 de la LACAP, y 42 inciso tercero, 75 inciso segundo, 77, 80, y 81 del RELACAP; y demás que establezcan la normativa correspondiente y aquella que se relacione. El administrador de contrato, durante el plazo de vigencia del mismo, podrá realizar permanentemente a "LA CONTRATISTA" los reclamos referentes a incumplimiento contractual que estime convenientes, en todo caso deberán formularse por escrito y estar debidamente justificados. VII. ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al administrador del contrato en coordinación con "LA CONTRATISTA" la elaboración y

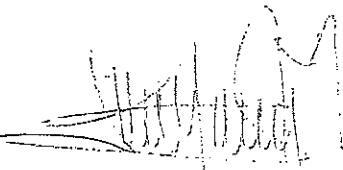
firma del acta de recepción parcial/definitiva, la cual contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. **VIII. MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos 83 a) y 83 b) de la LACAP, debiendo emitir "LA CONTRATANTE" la correspondiente resolución modificativa debiendo "LA CONTRATISTA" en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de cumplimiento de contrato, según lo indique "LA CONTRATANTE", y formará parte integral de este contrato. **IX. PRORROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado, de mutuo acuerdo entre las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 83 de la LACAP y 75 del RELACAP; en tal caso, se deberá emitir la resolución de prórroga correspondiente y LA CONTRATISTA modificará o ampliará los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato y formará parte integral de este contrato. **X. CESION:** salvo autorización expresa de "LA CONTRATANTE", "LA CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI. CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATISTA" se compromete a guardar confidencialidad de toda información revelada por "LA CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea de forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que "LA CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por "LA CONTRATANTE" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. Salvo que dicha información sea requerida por conducto oficial por los entes contralores de la Contratista, es decir, la Superintendencia del Sistema Financiero o la Fiscalía General de la República, de conformidad a la legislación vigente que rige a las Aseguradoras. **XII. SANCIONES:** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato "LA CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción; las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "LA CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Para los efectos de este contrato, como penalización de cualquier incumplimiento de los términos contractuales se estará a lo estipulado en la cláusula V. **GARANTÍA.** **XIV. RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento

por parte de "LA CONTRATISTA" a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XV. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "LA CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la prestación del servicio. **XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto, ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo a la "LA CONTRATISTA", "LA CONTRATANTE" nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a "LA CONTRATISTA", quien releva a "LA CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "LA CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XVII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** "LA CONTRATANTE" se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y al RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de "LA CONTRATANTE" con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar por escrito las instrucciones que al respecto considere convenientes. "LA CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte "LA CONTRATANTE" siempre que dichas instrucciones cumplan los acuerdos del presente contrato. **XVIII. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador aplicables a este contrato. **XIX. NOTIFICACIONES:** "LA CONTRATANTE" señala como lugar para oír notificaciones la 13ª Avenida Norte y 9ª Calle Poniente, Centro de Gobierno, San Salvador; y "LA CONTRATISTA" señala para los mismos efectos la siguiente dirección: Km 10 ½ Carretera a Santa Tecla, Centro Financiero SISA, Edificio SISA, Santa Tecla, departamento de La Libertad. Todas las comunicaciones y notificaciones referentes a la ejecución de este


contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado, o en su defecto por medio de correo electrónico o cualquier medio digital aceptado por la ley. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los once días del mes de julio de dos mil diecisiete.


SONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRIZ
Procuradora General de la República
"LA CONTRATANTE"




WETTE YAZMIN KOCH DE MAGAÑA
Apoderada General Administrativa
S.I.S.A.
"LA CONTRATISTA"




Vo/Bo.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO No. 030-0270

POR \$1,141.00

GEISMANS SAMUEL MEJIA MEJIA, mayor de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, actuando en nombre y Representación Legal de MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A., COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGUROS, de este domicilio, en adelante llamada "LA FIADORA" por el presente documento OTORGO:

1) Que la Sociedad que represento, sujetándose a las condiciones particulares más adelante descritas, se constituye FIADORA de SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse SEGUROS E INVERSIONES S.A. Y S.I.S.A., a favor de la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

2) Obligaciones Garantizadas, Monto y Circunstancias de La Garantía:

La fiadora se constituye garante y principal pagadora hasta por la suma de UN MIL CIENTO CUARENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,141.00), a favor de la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, quien en el curso de esta fianza se denominará "PGR", para garantizar el exacto y fiel cumplimiento del CONTRATO No. 25/2017, celebrado entre "PGR" y SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse SEGUROS E INVERSIONES S.A. Y S.I.S.A., a quien en lo sucesivo se llamará "EL CONTRATISTA" del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. En el contrato de mérito se establece que el contratista ejecutará para "PGR" "CONTRATACION DE POLIZA DE SEGURO DE FIDELIDAD PARA LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA".

La vigencia de esta fianza será por el plazo de catorce (14) meses, contado a partir del once de julio del dos mil diecisiete. Vencido el plazo antes mencionado y de no haber reclamo alguno durante dicho período, quedará extinguida la responsabilidad de la fiadora, dándose por cancelada la presente garantía, aunque el documento original no fuere devuelto. Para los efectos legales de la presente Garantía, La Fiadora señala como domicilio especial el de esta ciudad, renuncia al beneficio de excusión de bienes, al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable del juicio, relevando al depositario que nombre "PGR" de la obligación de rendir fianza; siendo de nuestro cargo las costas procesales y personales que ocasione el cobro de la suma afianzada.

En fe de lo cual extendiendo, firmo y sello la presente fianza en la ciudad de San Salvador, al uno de agosto del dos mil diecisiete.



Handwritten signature: M E

